
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La necesidad de actualizar las funciones y atribuciones de la actual Dirección de Género e Igualdad, y;

CONSIDERANDO: Que, el expediente 17575/2020 sugería al Departamento Ejecutivo Municipal crear el Área de Diversidad Sexual en la Dirección de Género e Igualdad.

Que, mediante Decreto N° 2065/2021 se creó el Sector Género, Diversidad y Casa de Amparo, dependiente de la Jefa de Trabajo Social de la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano.

Que, este Cuerpo tiene la responsabilidad de proponer soluciones en el Estado Municipal, a partir de determinadas problemáticas y demandas, inclusive en la estructura de la Municipalidad para otorgar mayores derechos y mejores servicios.

Que, con esta medida se busca jerarquizar, adecuar y adaptar la actual Dirección de Género e Igualdad, otorgando así mayores facultades para el abordaje de las mujeres, géneros, diversidades, disidencias y los derechos humanos como posee el Estado Nacional, Provincial e incluso otras municipalidades del país.

Que, es menester sugerir la actualización normativa de las áreas de gobierno para asistir la comunidad toda de Villa Constitución.

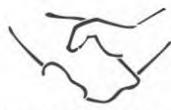
Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Sugiérase al Departamento Ejecutivo Municipal evalúe el cambio de nombre y atribuciones a la actual Dirección de Género e Igualdad, modificando el artículo 21 de la Ordenanza N° 4895/2019, por el siguiente:

“ARTICULO 21: Dirección de las Mujeres, Géneros, Diversidades y Derechos Humanos. La Dirección de las Mujeres, Géneros, Diversidades y Derechos Humanos posee facultades tendientes a la eliminación de toda clase de discriminación de las personas por cualquier condición, razón o circunstancia y formulación y ejecución de políticas transversales de igualdad entre varones, mujeres, diversidades y disidencias, con perspectiva de género y que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres y personas de la diversidad sexual, bregando por la plena vigencia de los Derechos Humanos en nuestra ciudad.

A la Dirección de las Mujeres, Géneros, Diversidades y Derechos Humanos en particular le corresponde:

1. Entender en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas para prevenir, erradicar y reparar la violencia por razones de género y asistir integralmente a las víctimas



en todos los ámbitos en que se desarrollan las relaciones interpersonales.

2. Entender en el desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento de la normativa vigente y a la identificación de necesidades de adecuación y actualización normativa en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.
3. Coordinar con otras áreas el diseño de herramientas financieras, presupuestarias y de desarrollo económico con perspectiva de género y diversidad.
4. Entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.
5. Entender en el relevamiento, registro, producción, sistematización y análisis integral de la información estadística en materia de violencia y desigualdad por razones de género.
6. Entender en el diseño e implementación de las políticas de formación y capacitación en materia de género, igualdad, diversidad y derechos humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y para organizaciones de la sociedad civil.
7. Entender en el diseño e implementación de investigaciones y estudios de género, igualdad y diversidad para el desarrollo de las políticas públicas.
8. Coordinar con otras áreas de gobierno el diseño e implementación de campañas de comunicación y cultura destinadas a la visibilización de las problemáticas de género, igualdad, diversidad y derechos humanos.
9. Garantizar en los actos de gobierno y en las políticas públicas, la aplicación transversal de la perspectiva de género, observando en todos los casos el principio de igualdad de trato y de no discriminación de grupos o personas.
10. Diseñar y ejecutar programas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres, promoviendo el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizarles el ejercicio efectivo de todos los derechos.
11. Actuar como órgano de aplicación y coordinación de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar las violencias por motivos de género e identidad sexual.
12. Asegurar y garantizar los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino y la Provincia de Santa Fe en materia de políticas de género, igualdad, diversidad y derechos humanos.
13. Entender en la suscripción de convenios con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipalidades, comunas y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad, diversidad y derechos humanos.
14. Entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos y la no discriminación de grupos o personas, asegurando la vigencia efectiva en la Ciudad de Villa Constitución los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial y en los tratados internacionales aplicables.
15. Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en los planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los poderes públicos.
16. Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN



reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes.

ARTÍCULO 2º: Sugiérase al Departamento Ejecutivo Municipal remitir a este Concejo el Proyecto de Ordenanza y adecuar, reasignar y crear las partidas presupuestarias para implementar lo que esta norma sugiere, de acuerdo a la Ordenanza N° 4875/2019 de Presupuesto por Programas.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2757 Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 2021.-

Firmado: **DIEGO MARTIN** – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.